COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de éste organismo, los CC. **Lic. Luís Humberto Adame Adame**, Secretario Particular de la Dirección General y Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, **Lic. Roberto F. Rodríguez Justo**, Contralor Interno y Secretario Técnico, **Lic. Adriana Leticia Armenta Adame**, Directora de Planeación y Evaluación 1er Vocal, **Mtra. Alejandra Salgado Romero**, Directora Académica 2º Vocal, **Lic. Omar Soto Díaz**, Director Administrativo 3er Vocal, **Lic. Diana de la O Jiménez**, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos 4º Vocal, **C. Noé Bustamante Bustamante**, Titular de la Unidad de Transparencia 5º Vocal, **Ing. Dionicio Santiago García**, Jefe del Departamento de Informática y Sistemas y Administrador de la Unidad de la Dirección Administrativa, suplente del 3er Vocal de Comité, **Lic. Anel Sotelo Bello**, Jefa del Departamento de Educación Virtual y Administradora de la Unidad Administrativa de la Dirección Académica (Suplente de 2º vocal). INVITADO: **Lic. Iván Giovanny Rendón Encarnación**, Comisario Público, con objeto de atender los puntos del orden del día correspondiente:

1. **Exposición para acuerdo de información que se considera como reservada en el Colegio de Bachilleres.**

El Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado señaló que con fecha **24 de noviembre del año en curso 2017**, se recibió en la Unidad de Transparencia **vía InfoGuerrero** la solicitud del **C. Juan Pérez Rendón**, dirigida al Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a través de la cual requiere "identificación clara y precisa de los datos o documentos sobre**: NÓMINA DE SUELDOS, SALARIOS Y COMPENSACIONES DE TODO EL PERSONAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE ÉSTE AÑO**. Ante dicha solicitud y valorando que en las siete regiones del Estado se vive una situación de extrema violencia generada por acciones de grupos de la delincuencia organizada que amenazan la seguridad, la libertad y el patrimonio de las familias en el Estado, lo que ha motivado la comisión de diversos delitos en contra de la vida de las personas, de su patrimonio y de su libertad personal, afectando tanto física como económica y moral a los familiares de las víctimas, se propone al Comité de Transparencia de éste organismo que con base en los artículos 117, párrafo cuarto y 118 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, declare y acuerde como reservada la información requerida por el solicitante **Juan Pérez Rendón**, toda vez de que aparte de los motivos expuestos de visualizarse peligro a la seguridad de algunos de todos los trabajadores de éste Subsistema, se infiere un peligro latente, no solo momentáneo, sino continuo y permanente para los trabajadores o sus familiares en todos los centros de estudio que se tienen en las siete regiones del estado de Guerrero, por lo que se ante el derecho de la población, se debe anteponer la seguridad personal de los trabajadores que laboran en los sujetos obligados, basados en lo que predispone el numeral 114 en su Fracción I de la precitada Ley. En tales circunstancias, es no solo fundamental sino obligatorio el proteger a los trabajadores e indirectamente a los familiares de éstos, toda vez de que las acciones de inseguridad en todo el estado son evidentes y continuas, por lo que con base en el Artículo 22 en su Fracción XVIII de la supracitada Ley, señala que se debe "proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial…"

Sustantivamente también el Artículo 114 en sus fracciones I y II de la citada Ley Número 207, señala que "el acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, entre ellas, las siguientes: **I.** La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; **II.** La que pueda comprometer la materia de seguridad pública del Estado y sus Municipios, cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; por lo que queda a disposición del Pleno de éste Comité de Transparencia del Colegio

de Bachilleres la solicitud para DECLARAR COMO RESERVADA la información requerida vía InfoGuerrero por el **C. Juan Pérez Rendón**, debiendo declararse como reservada TODA LA INFORMACIÓN que se observe en el expediente o expedientes en donde aparezca la **NÓMINA DE SUELDOS, SALARIOS Y COMPENSACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO** incluyendo planteles escolares y oficinas centrales, en términos de la Fracción III del Artículo 117 de la referida Ley Número 207, a efecto de protegerlos en su seguridad personal, sus familias y su patrimonio. Asimismo y con base en el Artículo 120 de la mencionada Ley Número 207, deberá asentarse en la portada de la nómina de pago a éstos, la leyenda de "Información Reservada", la fecha en que así son declarados, el fundamento legal para ello y la vigencia de la reserva, que en este caso se solicita sea por un período de CINCO AÑOS.

Con base en lo expuesto y ante los altos grados de inseguridad que se viven en todo el Estado de Guerrero, generados por los grupos de la delincuencia organizada, que comprometen seriamente la materia de seguridad de todas las familias, poniendo en riesgo la vida, la seguridad, el patrimonio, la salud y la tranquilidad de todas las personas, se propone al Pleno del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, declare como INFORMACIÓN RESERVADA la que se contiene en la nómina de todo el personal directivo, administrativo y sindicalizado de las oficinas centrales de éste organismo, a fin de protegerlos en su patrimonio y en su seguridad personal y de sus familiares, debiendo también, en términos del Artículo 120 de la Ley Número 207 de Transparencia citada antes, asentarse en la portada de los expedientes personales y de la nómina de pago, la leyenda de "Información Reservada", la fecha en que así son declarados, el fundamento legal para ello y la vigencia de la reserva, que en este caso se solicita sea por un período de CINCO AÑOS.

2. **Informe sobre cumplimiento de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Se informa a los integrantes del Pleno de éste Comité de Transparencia que las observaciones realizadas por los integrantes de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) el pasado 10 de octubre de éste año, respecto a la información faltante por subir a la Plataforma Nacional de Transparencia, ésta fue actualizada y subida a dicha Plataforma en forma oportuna, dentro del término que se concedió para ello, de los cual se informa que la información determinada y requerida en el artículo 81 de la Ley Número 207 se encuentra debidamente actualizada, pero es recomendable que los administradores de Unidad de éste organismo actualicen la información cada tres meses como así se requiere en el artículo 80 de la citada Ley 207 de Transparencia, hecho que debe hacerse a partir del próximo mes de enero de 2018.

Por mayoría de votos de los asistentes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, se llega a los siguientes.

A C U E R D O S

Primero.- Por la motivación y fundamento expuestos en el punto uno del orden del día y por razones de seguridad personal, se declara como INFORMACIÓN RESERVADA la información solicitada vía InfoGuerrero por el **C. Juan Pérez Rendón** el pasado 24 de noviembre de este año 2017, alusiva a NÓMINA DE SUELDOS, SALARIOS Y COMPENSACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO tanto en planteles escolares como en oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a fin de proteger la

vida, patrimonio, libertad y salud tanto de todos los trabajadores como de sus familiares, por lo que se ordena a la titular del Departamento de Recursos Humanos insertar en la portada de los expedientes de la NÓMINA DE SUELDOS, SALARIOS Y COMPENSACIONES DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO la leyenda de "Información Reservada", la fecha en que así son declarados, el fundamento legal para ello y la vigencia de la reserva, que en este caso será por un período de CINCO AÑOS.

Segundo.- Se ordena a los administradores de unidad de éste Sujeto Obligado de las áreas de Dirección de Planeación y Evaluación, Dirección Académica, Dirección Administrativa, Subdirección Financiera y Contraloría Interna, que en términos del artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia antes citada, la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia deben actualizarla cada tres meses a partir de enero de 2018, y para efectos de que el Titular de la Unidad de Transparencia actualice la información de Información Pública de Oficio en **www.cobach.guerrero.gob.mx**, los titulares de las diversas áreas administrativas de éste Subsistema deben proporcionar la información en físico y en electrónico al C. Noé Bustamante Bustamante para la actualización de la información pública de oficio requerida en el artículo 81 de la mencionada Ley.

Tercero.- Notifíquese el contenido y acuerdos tomados en esta sesión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, así como al C. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Los presentes se dan por enterados de las resoluciones tomadas en esta fecha.

ASUNTOS GENERALES:

No habiendo asuntos generales que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las doce horas del día al inicio señalado, y previa elaboración y lectura en voz alta de la redacción final del acta, la firmaron de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.- Conste.

El Secretario Particular de la Dirección General
y Presidente Suplente del Comité de Transparencia.

Lic. Luís Humberto Adame Adame

El Contralor Interno
Secretario Técnico

Lic. Roberto F. Rodriguez Justo

La Directora de Planeación y Evaluación
1er. Vocal

Lic. Adriana Leticia Armenta Adame

La Directora Académica
2º. Vocal

Mtra. Alejandra Salgado Romero

El Director Administrativo
3er. Vocal

Lic. Omar Soto Díaz

La Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos,
4º. Vocal

Lic. Djana de la O Jiménez

El Jefe del Departamento de Organización y Procesos Administrativos y Titular de la Unidad de Transparencia, **5º Vocal**

C. Noé Bustamante Bustamante

La Jefa del Departamento de Educación Virtual.

Lic. Anel Sotelo Bello (Suplente de 2º Vocal)

El Jefe del Departamento de Informática y Sistemas Suplente del 3er Vocal

Ing. Dionicio Santiago García (Suplente de 3er Vocal)

INVITADO

El Comisario Público

Lic. Iván Giovanny Rendón Encarnación